



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000098

Fecha: 15/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



### DECRETO

#### Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, que otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora LUZ MIRIAM GARCIA VILLA, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.433, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria en Humanidades y Lengua Castellana del Municipio de Puerto Nare, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019.228 del 7 de junio de 2019, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora LUZ MIRIAM GARCIA VILLA, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.433 en un ochenta y tres punto cincuenta y dos por ciento (83.52%), con fecha de estructuración del 28 de febrero de 2019.

Que en la señora LUZ MIRIAM GARCIA VILLA, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.433, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la

z



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020000854 del 08 enero de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060043941 del 10 de abril de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora DIANY CÓRDOBA PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía 32.195.478, para remplazar en vacante temporal a la señora Luz Miriam García Villa, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, la señora Córdoba Palacios pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora LUZ MIRIAM GARCIA VILLA, identificada con cedula de ciudadanía 21.738.433, quien se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante Definitiva como docente en Educación Básica Secundaria en Humanidades y Lengua Castellana en el Municipio de Puerto Nare, regida por el Decreto 1278 de 2002 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora García Villa, la señora DIANY CÓRDOBA PALACIOS, identificada con cedula de ciudadanía 32.195.478, pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente en Educación Básica Secundaria en Humanidades y Lengua Castellana en el Municipio de Puerto Nare Antioquia.

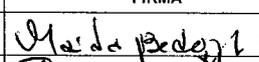
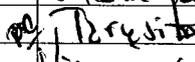
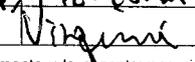
**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Córdoba Palacios deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a esta proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		10/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		10/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		13/01/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.